



---

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES NO. 001 DE 2025-FENOG**

---

**SIP-001-2025-FENOG: Auditoria Forense detectiva y preventiva a procesos de selección y contratación adelantados por el FENOG.**

**ENERO DE 2025**

**FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA-FENOG**

**Cr 12 No 84A -12 Oficina 601 Bogotá, Colombia**



## 1. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS:

Para los fines de la presente SIP, los interesados deberán atender a las siguientes definiciones y acrónimos:

**Auditoría forense:** Proceso de recolectar, analizar y divulgar evidencias con las técnicas de la auditoría para la identificación de la existencia o no de indicios de corrupción, fraudes, irregularidades, infracción al régimen de libre competencia o delitos en un proceso definido, a fin de tomar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, en el proceso auditado o en futuros procesos.

**Auditoría detectiva:** Revisión y análisis detallado y sistemático del proceso de selección y/o sus contratos derivados, orientada a identificar la posible existencia o no de irregularidades, errores, incumplimientos de procesos, procedimientos o normativa, fraudes o corrupción mediante una profunda investigación de eventos, documentos y/o transacciones, con el fin de establecer entre otros aspectos los siguientes: (i) Determinar la cuantía del fraude, (ii) Efectos directos e indirectos, (iii) Posible tipificación, (iv) Presuntos autores y (v) Cómplices y encubridores. Cabe destacar que, en reiteradas ocasiones, los resultados obtenidos de un trabajo de auditoría forense detectiva son puestos a consideración de la justicia; quien se encargará de analizar, juzgar y dictar la sentencia respectiva, sobre todo en aquellos casos en que la ley así lo determine.

**Auditoría preventiva:** Evaluación del proceso de selección y/o contratos derivados realizada antes o durante la ejecución de sus diferentes etapas; con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, procesos, procedimientos y buenas prácticas, evitando errores, irregularidades o situaciones de riesgo e identificar las acciones de mejora a implementar en el proceso auditado o en futuros procesos.

**Cadena de custodia:** Procedimiento controlado que se aplica a los indicios materiales relacionados con un delito o incidente, que relaciona desde su identificación hasta su valoración por los encargados de su análisis. Tiene como fin evitar que evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones del material probatorio.

**Corrupción:** Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado. Esto implica que las prácticas corruptas son realizadas por actores públicos y/o privados con poder e incidencia en la toma de decisiones y la administración de los bienes públicos.

**Elemento Material Probatorio:** Es todo dato u objeto que se incorpora legalmente a un proceso, capaz con la capacidad de producir un conocimiento probable acerca de una imputación que está en curso.

**Fraude:** Del latín fraudus, un fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. El fraude se comete en perjuicio contra otra persona o contra una organización (como el Estado o una empresa) según la RAE.

**Manual de Contratación:** Documento adoptado por el Comité Directivo, que incluye como mínimo las reglas, lineamientos y/o condiciones aplicables – según se indique en el mismo, y con las excepciones que allí se establezcan– al trámite, los procesos y la celebración de los diferentes negocios jurídicos como contratos y convenios para efectos de lo previsto en este Manual, incluyendo entre otros, la recepción de recursos, la realización de Inversiones, la financiación con Recursos No Reembolsables, así como la ejecución de los demás bienes, obras y/o servicios que requiera el Fondo y, en general, para el cumplimiento del objeto y objetivos del FENOGÉ. Este documento se sujetará al derecho privado y dará aplicación a los principios de la función administrativa, además de los principios de transparencia, selección objetiva y planeación en atención a la naturaleza de los recursos, según el Manual Operativo del Fondo.



## 2. DESTINATARIOS, OBJETO DE LA SIP Y SU NATURALEZA:

Por medio de la presente, el FENOGGE invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones e información en el marco de la presente SIP, la cual tiene por objetivo adelantar un estudio y análisis del mercado para la eventual contratación del servicio de auditoria forense detectiva y preventiva para procesos de selección y sus correspondientes contratos derivados del Fondo, según riesgos identificados de manera previa y con el objetivo de fortalecer la transparencia y la mejora continua.

Para lo anterior, por medio del presente documento, se describe de manera detallada la necesidad, objeto, alcance, plazo propuesto, equipo mínimo de trabajo a requerirse, entre otros, de tal forma que los interesados puedan conocer en detalle los requerimientos del Fondo y presenten información adecuada y acotada que permita realizar un análisis de mercado amplio, abierto, objetivo y transparente, de conformidad con los lineamientos que ha impartido la Dirección Ejecutiva del FENOGGE, la cual se encuentra comprometida con una gestión pública responsable.

La presente SIP busca obtener información del mercado, con base en la cual se puedan identificar las características de los servicios, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del [Manual de Contratación del FENOGGE](#).

De acuerdo con lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones sobre el alcance de la SIP y su naturaleza, a fin de que sean tenidos en cuenta por los interesados en presentar sus cotizaciones e información:

- La publicación de la SIP, no obliga a FENOGGE a adelantar un proceso de selección y/o contratación futura sobre los bienes, obras y/o servicios cotizados objeto de la presente.
- La presentación de la cotización y/o información requerida mediante la presente SIP por medio del formato establecido para tal efecto, implica el conocimiento pleno de parte de los interesados de los requisitos y las condiciones técnicas incluidas en el bien, obra o servicio cotizado. Al momento de cotizar, el interesado acepta que conoce en detalle la información publicada en esta SIP y su proceso y que su cotización en el formato correspondiente, incluye todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, incluyendo los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- La participación en la SIP no garantiza a los cotizantes o interesados ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
- La presente SIP no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGGE, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, debe concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- La información suministrada por los interesados en el marco de esta SIP podrá ser utilizada por el FENOGGE para la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación su cotización y/o información, declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.



### 3. CONTEXTO, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 10 de la Ley 1715 de 2014<sup>1</sup>, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021<sup>2</sup>, creó el FENOGÉ como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y la entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. La misma norma indicó que el Fondo sería reglamentado por el mismo ministerio, incluyendo la creación de un Manual Operativo y de un Comité Directivo como máximo órgano de decisión y apoyo. Al tenor de dicha ley, el objeto del FENOGÉ es promover, ejecutar y financiar iniciativas de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía - GEE.

Respecto de los recursos que nutren al Fondo, indica el literal a), del artículo 10 de la norma en mención, que los recursos que nutran el FENOGÉ estarán compuestos por diferentes fuentes de financiación, siendo las principales fuentes de recursos, las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Nación y un porcentaje de los recursos que recauda el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC para financiar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas- FAZNI.

En línea con esta naturaleza jurídica, la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021 indicó en su artículo 10 literal e), en relación con FENOGÉ que *“el régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente”*; esto se corresponde también con lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicado 1705 del 14 de diciembre de 2005 del Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos donde se manifiesta que:

*“(…) En efecto, como ya se dijo, los patrimonios autónomos consisten en una suma de dinero o un conjunto de bienes que es manejado por la sociedad fiduciaria con contabilidad separada e independiente de los demás fideicomisos y de su propio patrimonio, pero no constituyen una persona jurídica, ni son entidades públicas así sean conformados inicialmente por aportes públicos, ni son tampoco Secciones del Presupuesto Nacional, en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de manera que pudiera decirse que estén sometidos a esa normatividad. Adicionalmente, su propia naturaleza implica la transferencia del derecho de dominio por lo que los bienes salen del patrimonio del fiduciante público quedando afectados a una destinación específica irreversible hasta que se cumpla la finalidad prevista. Su gestión y manejo se somete, en fin, a una normatividad propia y diferente a la de los bienes que conserva el fiduciante público”.*

Con fundamento en la norma precitada, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1543 de 2017<sup>3</sup> para reglamentar al FENOGÉ, adicionando el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015<sup>4</sup> estableciendo entre otras, la conformación y funciones del Comité Directivo del Fondo en sus artículos 2.2.3.3.5.4 y siguientes e indicó que los recursos del Presupuesto General de la Nación que son fuente principal de financiación del Fondo, se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el ASIC en su artículo 2.2.3.3.5.2.

Finalmente, sobre la normatividad del FENOGÉ, se debe resaltar igualmente que, con fundamento en la Ley 1715 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del Fondo, actualmente adoptado mediante

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> “Por la cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGÉ, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”

<sup>4</sup> “Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.



Resolución No. 4 0045 del 26 de enero de 2022<sup>7</sup>, modificada por la Resolución No. 4 0271 del 01 de agosto de 2022<sup>8</sup>, Manual Operativo de FENOGÉ, que contempla los procesos y procedimientos para acceder a la financiación y ejecución de iniciativas bajo los diferentes mecanismos previstos, con recursos del Fondo.

En el Manual Operativo del FENOGÉ, entre otros aspectos, se establece la estructura organizacional del FENOGÉ, de la cual se resalta que este cuenta con un órgano de decisión y apoyo denominado “Comité Directivo” que tiene dentro de sus funciones aprobar las iniciativas a ser financiadas con recursos del FENOGÉ y adoptar su política o Manual de Contratación. Así mismo, FENOGÉ cuenta con órgano de coordinación y operación denominado “Equipo Ejecutor”, del cual hace parte el Director Ejecutivo del Fondo, y quien tiene dentro de sus funciones, ejercer la ejecución u ordenación del gasto de conformidad con las aprobaciones del Comité Directivo, impartiendo las instrucciones a que haya lugar a la entidad fiduciaria que actúe como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

Por otra parte, de conformidad con la naturaleza jurídica del Fondo dispuesta en la Ley 1715 de 2014, el 26 de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGÉ 2023 en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC-961-2023, cuyo objeto es: “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ”, constituyéndose así el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ (3-1-116231-2023). Este contrato inició su ejecución el 03 de octubre de 2023 y actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2026; precisando que, de acuerdo con la cláusula sexta del documento de acuerdo consorcial, el Consorcio PACC FENOGÉ 2023 es representado para todos los efectos, por la Fiduprevisora S.A. Por lo expuesto, la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ celebra los negocios jurídicos producto de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGÉ – a través de Equipo Ejecutor- en cumplimiento de su misión, de sus objetivos y las aprobaciones de su Comité Directivo.

Sobre esto último también nos permitimos precisar que, el Comité Directivo del FENOGÉ como máximo órgano de decisión y apoyo del Fondo, entre otros instrumentos y políticas, adoptó su Manual de Contratación, el cual tiene por objeto establecer las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y contratación de los bienes, obras y servicios que requiere el Fondo para el cumplimiento de su objeto e indicó, en su artículo 3, que la celebración y ejecución de la contratación derivada del patrimonio autónomo debe sujetarse a las normas del derecho privado y demás disposiciones civiles y comerciales, salvo disposición legal en contrario, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, observando siempre los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley.

De acuerdo con las normas referenciadas, FENOGÉ adelanta los procesos de selección y contratación de acuerdo con su Manual de Contratación para ejecutar las iniciativas que son aprobadas por su Comité Directivo según su Manual Operativo. Para esto, FENOGÉ además cuenta con dos procedimientos internos para sus modalidades de selección “Invitación Abierta” del 23 de abril de 2023 e “Invitación Cerrada” del 24 de abril de 2023, en los cuales se fijan los lineamientos para adelantar este tipo de procesos de selección en consonancia con el Manual de Contratación del Fondo.

Finalmente, se debe indicar que en el último año, el Fondo ha atendido auditorías y solicitudes de información de entes de control y distintas autoridades, como producto de señalamientos de supuestas irregularidades en materia de contratación, por lo cual considera oportuno contar con una auditoría de un tercero experto, que evalúe la gestión contractual del Fondo según los riesgos identificados, con el objetivo de prevenir, detectar e investigar los posibles actos de corrupción, fraudes, irregularidades, infracción al régimen de libre competencia o delitos que atenten contra la administración y la moralidad pública, además de contar con la información y herramientas para implementar las acciones preventivas, correctivas y judiciales y/o administrativas pertinentes para salvaguardar los intereses del Fondo. En el marco de las prácticas de corrupción, se pueden encontrar diversas actuaciones, tales



como el lavado de activos, el uso de recursos para la financiación del terrorismo, el fraude a las instituciones, la celebración indebida de contratos, el prevaricato, el cohecho, la concusión y otras formas de soborno nacional y transnacional, los cuales pueden ser detectados a partir de buenas prácticas de auditoría donde las evidencias recolectadas pueden convertirse en elementos probatorios ante las instancias de investigación y sanción competentes<sup>5</sup>.

Para lo anterior, considerando el estado actual de cada uno de los procesos y contratos comprendidos en el alcance del servicio que se pretende contratar, se requiere la revisión, análisis, evaluación y dictamen de todas las etapas del proceso y las acciones u omisiones de los diferentes operadores que intervienen en el mismo, de conformidad con las normas, manuales y procedimientos que son aplicables:

- Etapa de planeación: Incluyendo la definición de la necesidad, del presupuesto de la contratación y en consonancia con esto los estudios y análisis de mercado efectuados, incluyendo las solicitudes de información a proveedores adelantadas, la estructuración de los Términos y Condiciones Contractuales- TCC, incluyendo la determinación de los requisitos habilitantes y calificables, entre otros.
- Etapa de selección: Comprende todo el desarrollo del proceso de selección, desde su publicación y hasta la Comunicación de Aceptación de la Oferta- CAO, analizando en particular las adendas recomendadas y las evaluaciones efectuadas a las ofertas recibidas.
- Etapa de contratación: Incluye la celebración del contrato, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución según las normas aplicables al FENOGGE.
- Etapa de ejecución: Comprende el desarrollo de las actividades contratadas de conformidad con el contrato, incluyendo las labores del supervisor y las modificaciones contractuales.

La auditoría forense debe abordarse de manera detectiva y preventiva, presentando los siguientes resultados, entre otros, según la naturaleza del servicio:

#### **Componente de auditoría detectiva:**

- Documento con la identificación de indicios de corrupción, fraudes, irregularidades, infracción al régimen de libre competencia o delitos en un proceso definido en caso de existir, de cada proceso de selección y/o contrato auditado.
- Identificación de: (i) La cuantía del acto de corrupción, fraude, irregularidad, infracción al régimen de competencias o delito (ii) Efectos directos e indirectos para la entidad, (iii) Posible tipificación, (iv) Presuntos autores y (v) Cómplices y encubridores.
- Recomendación de acciones judiciales y/o administrativas a seguir para corregir y/o denunciar el acto de corrupción, fraude, irregularidad, infracción al régimen de libre competencia o delito.
- Propuesta de programas y controles de conformidad con los riesgos identificados en la etapa detectiva.

#### **Componente de auditoría preventiva:**

- Documento con la evaluación de cada proceso de selección y/o contrato auditado identificando riesgos y las acciones preventivas y de mejora.
- Identificación de eventuales errores o aplicación inadecuada de los procedimientos establecidos dentro del proceso de contratación.
- Recomendaciones jurídicas, técnicas, entre otras, para subsanar en oportunidad cualquier observación identificada.

---

<sup>5</sup> Lineamientos para la incorporación de técnicas basadas en la auditoría forense, en los procesos de evaluación independiente en el ámbito de la competencia de las Oficinas de Control Interno, Función Pública, 2021.



- Propuesta de esquemas de alerta temprana de irregularidades y sistemas de administración de riesgos y denuncias y acciones de mejora a adoptar.

En el marco de lo anteriormente señalado, FENOGGE tiene interés en realizar una auditoría de carácter dectectivo y preventivo para los **procesos de selección y sus contratos derivados de las siguientes iniciativas** de FENOGGE, así:

- ConEnergía<sup>6</sup>: Incluye dos procesos de selección, de los cuales se derivó el contrato de prestación de servicios No. 80905-012-2023 y el contrato de interventoría No. 80905-014-2023.
- Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE: Incluye un proceso de selección del cual se derivó el contrato de prestación de servicios No. No 116231-048-2023.
- Energía solar para población vulnerable: Incluye dos procesos de selección, de los cuales se derivó el contrato de interventoría No. 116231-019-2024 y el contrato de obra No. 116231-020-2024.
- Comunidades Energéticas: “Democratizando la energía en Colombia”, que, al momento de la presente SIP, cuenta con las comunicaciones de aceptación de oferta para 13 lotes.

En este sentido y con el fin de salvaguardar los intereses del Fondo, así como la gestión transparente y eficiente de la contratación el Fondo, se hace necesario contar con una auditoria forense detectiva y preventiva orientada a proporcionar evaluaciones, asesoramientos y dictámenes sobre todas las etapas surtidas dentro de los procesos llevados a cabo, con el fin de disuadir, prevenir y detectar eventuales errores, irregularidades, delitos, entre otros o aplicación inadecuada de los procedimientos establecidos y realizar las acciones preventivas, correctivas y acciones pertinentes.

#### **4. CONDICIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO COTIZADO:**

A continuación, se detallan las condiciones del bien, obra o servicio a ser contratado eventualmente, incluyendo objeto, alcance, obligaciones, plazo, forma de pago propuesta, riesgos y su asignación, entre otros, que permitirán a los interesados estimar de manera clara y adecuada, los valores a ser cotizados.

##### **a. Tipo de contrato.**

Contrato de prestación de servicios, sometido al derecho privado.

##### **b. Objeto.**

El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios de auditoría forense detectiva y preventiva a de los procesos de selección y contratos señalados por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE, según los riesgos identificados por la organización.

##### **c. Alcance**

El alcance del servicio a contratar consiste en adelantar una auditoria detectiva y preventiva, que permita identificar la existencia o no de indicios de corrupción, fraudes, irregularidades, infracción al régimen de libre competencia o delitos en la planeación, selección, celebración y ejecución de los procesos de selección y contratos derivados del Fondo que a continuación se detallan, así como las medidas a tomar y recomendar la implementación de acciones y

---

<sup>6</sup> Inicialmente la iniciativa se denominaba “Convocatoria de retos y necesidades en energía dirigida a municipios y departamentos en Colombia, enfocada en FNCER y GEE” o “AFPEI para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE para los retos y necesidades energéticas identificadas por municipios y departamentos en Colombia”.



controles para prevenir, detectar, proceder para evitar errores y/o irregularidades en los procesos de selección y contratación del Fondo.

Se entienden comprendidos en el alcance de la auditoria forense, los siguientes procesos de selección, junto con sus contratos derivados, los cuales deben ser auditados conforme los componentes de análisis establecidos para cada etapa en el Anexo 1. Requerimientos mínimos de la auditoría:

**Tabla 1. Procesos de selección y contratos derivados**

Link SECOP	Modalidad de selección / No. Proceso de Contratación	Número de Contrato/ Convenio	Estado
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-015-2023-FENOGGE	116231-019-2024	En ejecución
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-014-2023-FENOGGE	116231-020-2024	En ejecución
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-011-2023-FENOGGE	116231-048-2023	En ejecución
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-004-2022-FENOGGE	80905-012-2023	En ejecución
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-001-2023-FENOGGE	80905-014-2023	En ejecución
<a href="#">Enlace SECOP</a>	IA-004-2024-FENOGGE	Pendiente	Con comunicación de aceptación de oferta

Estos procesos deben ser auditados desde una perspectiva detectiva y preventiva, presentando los resultados en los informes correspondientes, así:

**Componente de auditoria detectiva:**

1. Documento con la identificación de indicios de corrupción, fraudes, irregularidades, infracción al régimen de libre competencia o delitos en un proceso definido en caso de existir, de cada proceso de selección y/o contrato auditado.
2. Identificación de: (i) La cuantía del acto de corrupción, fraude, irregularidad o delito (ii) Efectos directos e indirectos para la entidad, (iii) Posible tipificación, (iv) Presuntos autores y (v) Cómplices y encubridores.
3. Recomendación de acciones judiciales y/o administrativas a seguir para corregir y/o denunciar el acto de corrupción, fraude, irregularidad, infracción al régimen de libre competencia o delito.

**Componente de auditoria preventiva:**

4. Documento con la evaluación de cada proceso de selección y/o contrato auditado identificando riesgos y las acciones preventivas.
5. Identificación de eventuales errores o aplicación inadecuada de los procedimientos establecidos dentro del proceso de contratación.
6. Recomendaciones jurídicas y/o técnicas para subsanar en oportunidad cualquier observación identificada y propuesta de programas y controles de conformidad con los riesgos identificados.

**d. Obligaciones específicas**

Además de las obligaciones generales y las obligaciones legales que resulten aplicables para la prestación de esta clase de servicios, a continuación, se detallan las obligaciones principales que serán integradas en el eventual





contrato a cargo del contratista. Estas obligaciones estarán sujetas a revisión y ajuste en el eventual proceso de selección y/o selección cuando haya lugar a ello:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del acta de inicio, un plan de trabajo detallado que incluya un cronograma de ejecución de actividades y la metodología.
2. Realizar el estudio y análisis de las normas, manuales y procedimientos internos que rigen la contratación del Fondo, la estructura organizacional y las funciones o responsabilidades de sus miembros y demás oportunas, a fin obtener la información base para el desarrollo de la auditoría.
3. Identificar las fuentes de información de los procesos de selección y contratos y actividades enmarcadas en la auditoría, realizando la recolección y análisis de la información y documentación necesaria, física y digital incluyendo la revisión de la información que reposa en SECOP.
4. Definir el procedimiento o estrategia de la auditoría forense a fin de identificar la existencia o no, de irregularidades, delitos o fraudes, entre otros, en cualquiera de las etapas de los procesos de selección y/o de la ejecución de los contratos auditados, garantizando la aplicación del Manual del Sistema de Cadena de Custodia de la Fiscalía General de la Nación en relación con las evidencias que puedan tener un valor probatorio en el marco de un proceso judicial o administrativo y la recopilación de las acciones de mejora o buenas prácticas a recomendar.
5. Ejecutar la auditoría preventiva y detectiva de conformidad con la estrategia o procedimiento diseñado según el objeto a auditar, en cumplimiento del Anexo 1. Requerimientos mínimos de la auditoría.
6. Identificar cualquier tipo de situación que pueda generar riesgo para el FENOGGE producto de las actuaciones surtidas dentro de los procesos de selección y/o contratos auditados, formulando las observaciones técnicas o jurídicas a que hubiera lugar y presentado recomendaciones para subsanar cada una de ellas o indicando las acciones judiciales o administrativas que se debe adelantar.
7. Generar información confiable que permitan adelantar procesos de investigación por presuntos delitos, omisiones y en general cualquier actuación irregular; cuando producto de la auditoría practicada se hayan identificado estos hechos, garantizando la transparencia, integridad, fiabilidad, veracidad y manejo adecuado de las evidencias de la auditoría, así como la conservación, salvaguarda y confidencialidad de la información.
8. Cumplir durante todo el plazo de ejecución del contrato, con el equipo mínimo de trabajo.
9. Presentar un informe preliminar con los resultados de la auditoría forense a la Dirección Ejecutiva y los subdirectores a través de un informe por cada proceso de selección y contrato auditado, de conformidad con lo definido en el alcance del contrato y su Anexo 1. Requerimientos mínimos de la auditoría y las obligaciones, el cual podrá ser objeto comentarios y respuesta por parte de la administración sobre cada observación a fin de tener en cuenta en el informe definitivo.
10. Presentar un informe final con los resultados de la auditoría forense al Comité Directivo del FENOGGE a través de un informe por cada proceso de selección y contrato auditado, de conformidad con lo definido en el alcance del contrato, su Anexo 1. Requerimientos mínimos de la auditoría y las obligaciones.

#### **e. Informes y/o productos entregables:**

El contratista se obliga a presentar:

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia  
Línea Gratuita: (601) 492 72 32  
[www.fenoge.gov.co](http://www.fenoge.gov.co)



1. Un informe de cada uno de los procesos auditados que contenga la evaluación y análisis de cada una de las etapas surtidas dentro de los procesos de contratación señalados así como de los documentos soporte de las mismas, asegurando la integridad y transparencia de las actuaciones surtidas dentro del proceso contractual a fin de certificar que se presentaron o no inconsistencias, errores, desviaciones, incumplimientos fraudes o violaciones a los procesos, políticas, normatividad legal y contractual.
2. Documento que, como resultado de la auditoria detectiva y preventiva, presente las conclusiones, recomendaciones y acciones de mejora a implementar en la gestión contractual del FENOGGE en todas sus etapas y propuesta de programas y controles de conformidad con los riesgos identificados en la etapa detectiva.

**f. Plazo**

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

Se aclara que el plazo aquí indicado podrá ajustarse de acuerdo con los resultados del estudio y análisis del mercado adelantado mediante la presente SIP.

**g. Lugar de ejecución y domicilio contractual.**

El lugar de ejecución del contrato y en consecuencia el domicilio contractual para los actos judiciales y extrajudiciales corresponderá, será la ciudad de Bogotá D.C.

**h. Forma de pago y su justificación**

FENOGGE pagará el valor del contrato en pagos parciales por el valor de cada ítem de la oferta económica, contra entrega y recibo a satisfacción del producto correspondiente, según se detalla en el literal e. numeral i., y para el último pago, adicionalmente, en entrega y recibo a satisfacción del producto establecido en el numeral ii., del mismo literal de la presente SIP.

Par el pago antes señalado se requiere presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Formato de orden de pago, según formato FENOGGE, completamente diligenciado y firmado por el Ordenador/ Ejecutor de Gasto y el supervisor del negocio jurídico.
- ✓ Factura electrónica de venta con fecha del mes en el que se presenta la cuenta de cobro, cuando aplique.
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social expedido por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, vigente, cuando aplique. FENOGGE se reserva la potestad de exigir soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal utilizado para prestar los servicios.
- ✓ Recibido a satisfacción del supervisor según lo establecido en el negocio jurídico derivado.
- ✓ Los documentos requeridos para dar cumplimiento a las normas tributarias vigentes, si aplica.
- ✓ RUT actualizado.
- ✓ Certificación bancaria del tercero beneficiario para la realización del pago.

**i. Análisis de riesgos preliminar y garantías exigibles**

Se adjunta la matriz de riesgos en el Anexo 2. Matriz de riesgos preliminar, con el análisis preliminar de los riesgos identificados que los interesados deben tener en cuenta a la hora de suministrar la información en el formato establecido para el efecto. Se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente SIP podrá modificarse por FENOGE para la publicación de los procesos de selección y/o contratación, como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante esta SIP.

En línea con los riesgos identificados preliminarmente, FENOGE ha establecido que para la ejecución del eventual contrato, el contratista deberá constituir póliza de seguros con los siguientes amparos:

**Tabla 2. Tipos de riesgos que deben estar presentes dentro de la garantía.**

Amparo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del mismo.
Calidad	20%	Por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para la ejecución del o los eventuales contratos.

En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y el proceso de contratación el FENOGE podrá exigir otros amparos como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante la presente SIP; lo cual, será establecido en el proceso de selección y/o contratación que se adelante, en caso de que el Fondo adelante uno con ocasión a esta SIP.

**j. Equipo mínimo de trabajo**

FENOGE ha definido el siguiente equipo mínimo de trabajo exigido para cumplir con las actividades y obligaciones detalladas en esta SIP. Los interesados deberán cotizar los bienes, obras y/o servicios de que trata esta SIP considerando que estos incluirán el siguiente personal:

**Tabla 3. Equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato**

CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTROS	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) <u>Líder o Auditor Forense</u> con una dedicación del 100%.	<p>Título de pregrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Economía, Administración, Contaduría y Afines.</li> <li>– Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.</li> <li>– Ciencias Sociales y Humanas.</li> </ul> <p>Con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría en</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Experiencia profesional específica como jefe, líder, coordinador, asesor o similares de procesos de auditoría forense de cinco (5) años.</li> <li>– Acreditación de participación en al menos tres (3) proyectos de auditorías forenses a procesos contractuales de en entidades públicas o sociedades con</li> </ul>



	Auditoría y Control Interno, o Auditoría Forense, o similares.	regímenes privados de contratación que administren recursos públicos.
Un (1) <u>Especialista en Derecho</u> con una dedicación del 100%.	Título Profesional en derecho.  Con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría en Derecho Penal, Administrativo, Disciplinario, Contractual, Contratación Estatal o Pública, o similares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia profesional específica como profesional jurídico en procesos de auditoría de cinco (5) años.</li> <li>- Acreditación de participación en al menos tres (3) proyectos de auditorías forenses a procesos contractuales de en entidades públicas o sociedades con regímenes privados de contratación que administren recursos públicos.</li> </ul>
Un (1) <u>Especialista Técnico</u> con una dedicación del 100%.	Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería eléctrica y afines</li> <li>- Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines</li> <li>- Ingeniería mecánica y afines</li> </ul> Con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría en los mismos núcleos básicos del conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia profesional específica como jefe, líder, coordinador, asesor o similares de cinco (5) años en formulación, ejecución, seguimiento o supervisión de proyectos de FNCE y/o de GEE.</li> </ul>
Un (1) <u>Especialista Financiero</u> con una dedicación del 100%.	Título de pregrado en el núcleo básico del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines.  Con posgrado en modalidad de especialización y/o maestría en los mismos núcleos básicos del conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia profesional específica como jefe, líder, coordinador, asesor o similares de cinco (5) años en formulación, ejecución, seguimiento o supervisión de proyectos desde el componente financiero.</li> </ul>

El equipo mínimo de trabajo que se presente durante el proceso de selección para acreditar el cumplimiento del requisito, deberá permanecer durante toda la ejecución del contrato, salvo que se presente alguna circunstancia de fuerza mayor o situación imprevisible y en todo caso el contratista deberá remplazarlo con alguien que cumpla con los mismos requisitos, previa aprobación del FENOGÉ.

Sin perjuicio del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá contar con el personal suficiente y adecuado para cumplir con el objeto, alcance y obligaciones establecidas en el presente documento, dentro del plazo establecido e igualmente. El contratista podrá integrar personal adicional al descrito bajo su cuenta y riesgo, sin embargo, el FENOGÉ no reconocerá valores mayores por la vinculación de personal adicional y se entiende contemplado en el valor del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de su objeto en el plazo establecido.



Es pertinente aclarar que los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta en la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, serán por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, razón por la cual deberá incluir en su cotización el valor de este ítem a todo costo y riesgo y todo incluido.

El equipo mínimo relacionado, sus dedicaciones, y perfiles son estimados, sin embargo, podrá modificarse como resultado del análisis de la presente SIP, por lo cual si tiene recomendaciones sobre otros perfiles que sean aplicables al proceso y fines a las necesidades del Fondo, se recomienda presentar la recomendación correspondiente en etapa de observaciones y solicitudes de aclaración de la SIP.

## **5. ANEXOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Los anexos de esta SIP se relacionan a continuación:

**Anexo 1-** Requerimientos mínimos de la auditoría.

**Anexo 2 -** Matriz de riesgos preliminar.

**Anexo 3-** Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia.

**Anexo 4-** Formato de información aportada por los proveedores

Respecto de los formatos, se aclara a los interesados, lo siguiente:

Sobre el formato **Anexo 4- Formato de información aportada por los proveedores:**

- ✓ Mediante este formato los interesados presentan sus cotizaciones, ya que en el mismo se detallan los ítems a cotizar. Esto permitirá realizar una comparación precisa de valores y un análisis integral del mercado.
- ✓ El formato debe ser diligenciado de manera completa, incluyendo cada una de sus hojas, todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, incluyendo los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- ✓ Con la presentación de este formato se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones descritas e integradas en el valor cotizado.
- ✓ Se recomienda dar una lectura cuidadosa y detallada a la SIP y sus anexos para la presentación de este formato y adicionalmente a la hoja 1 del Anexo 1, donde se encuentran las instrucciones para su diligenciamiento.
- ✓ Se recomienda a los interesados que, antes de elaborar sus cotizaciones, se familiaricen con el marco normativo del FENOGGE, su régimen de contratación y la información pública de los procesos de selección y contratos derivados que se incluyen en el alcance de esta SIP, a fin de que se considere de forma adecuada las actividades a desarrollar. Esta información permitirá definir de manera precisa el valor de sus propuestas y asegurar una ejecución eficiente.

Sobre el formato **Anexo 3- Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia:**

- ✓ A fin de tener en cuenta la cotización en el estudio de mercado que adelanta FENOGGE, los interesados deberán diligenciar, firmar y enviar junto con el Anexo 1, el formato Anexo 4, en el cual declara la autenticidad y transparencia de la información suministrada y de la interacción y participación en las SIP del FENOGGE.



## 6. CRONOGRAMA Y CANALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN:

La presente SIP se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

**Tabla 4. Cronograma SIP**

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	Lunes 27 de enero de 2025
Audiencia pública de socialización y aclaraciones a la SIP	Jueves 30 de enero de 2025, a las 9:00 horas, en el siguiente enlace habilitado: Reunión de Microsoft Teams: <a href="#">Unirse a la reunión ahora</a> Id. de reunión: 268 963 068 927 Código de acceso: KB9dB6rv
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	Jueves 6 de febrero de 2025 hasta las 11:59 p.m.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas	Martes 11 de febrero de 2025
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	Martes 18 de febrero de 2025, hasta las 11:59 horas

La publicación de la SIP se realizará mediante la plataforma SECOP II y se divulgará mediante la página web del Fondo, buscando una amplia convocatoria a los potenciales interesados.



Los interesados podrán presentar sus consultas, observaciones y aclaraciones a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co) o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma.

Las cotizaciones en el Anexo 4. Formato de información aportada por los proveedores para presentar cotización y demás información solicitada -cuando haya lugar a ello- podrá ser remitida por los interesados a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co), o por medio de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el efecto en el cronograma.



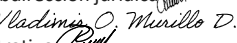
Para constancia, se publica en SECOP II el 27 de enero de 2025.

**ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**  
Directora Ejecutiva FENOGÉ

Elaboró:

Lina María Jiménez Sánchez – Coordinadora de Planeación y Presupuesto   
Jairo Corredor Castilla – Profesional Jurídico – Subdirección jurídica 

Revisó:

Johana Alexandra Rendón - Asesora Jurídica - Dirección Ejecutiva   
Gina Paola Cubillos Castañeda - Subdirección Jurídica – Subdirección jurídica   
Vladimir Orlando Murillo Delgado – Subdirector Técnico   
Ramiro Efraín Caicedo – Subdirector Financiero y Administrativo 